



Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.

Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

# BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo tomado en consideracion esta diputacion provincial la invitacion que la ha hecho el señor comandante general de esta provincia, reclamando que se establezcan depósitos de raciones en los puntos que sirvan de centro á las operaciones militares para que con mayor facilidad puedan ser mantenidas las tropas que operan en la provincia, y teniendo presente al mismo tiempo las repetidas reclamaciones de la mayor parte de los pueblos, quejándose de los perjuicios que se les irrogan por la poca igualdad que se observa en el pedido de raciones que se les exige, la mucha distancia á que se obliga á algunos á llevarlas, y lo sobrecargados que se encuentran otros, ha creído como uno de sus principales deberes el atajar en lo posible estos males, fijando bases que nivelen entre los pueblos este servicio para que se haga en proporcion á la posibilidad de cada uno y á la distancia mas corta. Al efecto ofició al señor comandante general para que se sirviera fijar los cantones ó sean pueblos que mas comunmente han de servir de base á las operaciones militares, y habiéndolo ejecutado acordó la diputacion las disposiciones siguientes:

1.º Que los pueblos designados y agregados á cada uno de los cantones tienen una obligacion y un deber de auxiliarse recíprocamente, de forma que cualquiera de ellos, donde se hallen las fuerzas militares, tienen derecho á exigir de los demas el servicio de suministros, cuando no puedan mantener por sí las tropas, sin que esten exentos de prestarle los que se designan como base de operaciones, porque esta circunstancia no les dá ningun derecho sobre los demas.

2.º Que para hacer una justa distribucion entre los pueblos que componen los cantones designados, remitan un comisionado los ayuntamientos al pueblo de cabeza de canton, ó que está señalado como base de operaciones, con un certificado de las contribuciones que por todos conceptos se pagan en su pueblo para que con arreglo á ellas se cargue el suministro.

3.º Que á primero de cada mes se practique por los mismos comisionados una liquidacion general en el pueblo que hace la base de operaciones, reuniéndose al efecto en junta en el ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde constitucional y con la asistencia del secretario de la corporacion, y depurados los suministros de cada pueblo, se les entregarán al comisionado los correspon-

dientes recibos, para que previa liquidacion con la Hacienda militar les sean abonados en contribuciones.

4.º El ayuntamiento que por su distancia, ó por otras causas quiera abonar en metálico los suministros podrá hacerlo, quedandó á su arbitrio la eleccion en este punto.

5.º Si algun ayuntamiento faltare á cubrir la cuota de suministros que le fuere designada por la junta de comisionados, será penado por la diputacion provincial segun la gravedad de su culpa.

6.º Para que esta corporacion tenga un exacto conocimiento de los ayuntamientos que llenan sus deberes, deberá el del pueblo que se señala por base de operaciones, remitir un estado mensual de la distribucion de suministros y pueblos que hayan llenado sus respectivos cupos, con nota de los que hayan dejado de hacerlo.

7.º Los pueblos que han de servir de cantones como base de las operaciones militares, son los siguientes:

En el partido del Puente del Arzobispo, lo son esta villa y Belvis de la Jara: al primero concurrirán Alcañizo, Alcolea de Tajo, Caleruela, Herrerueta, la Corchuela, Lagartera, Torrico, Torralba, Valdeverdeja y Ventas de San Julian; y al segundo los pueblos de Alcaudete, Aldeanueva de Barbarroya, Aldeanueva de San Bartolomé, Azutan, Calera, el Campillo, Fuentes, la Estrella, Mohedas, Nava de Ricomalillo, Navalmoralejo, Puerto de San Vicente, Robledo del Mazo y Sevilleja.

Las villas de Oropesa y la Calzada quedan relevadas de concurrir con suministros al Puente del Arzobispo, en razon de hallarse situadas en la carretera de Estremadura; pero deberán atender por sí á la manutencion de las tropas que por ellas transiten, y solo en el caso de que el número de ellas sea considerable pedirán auxilio á los pueblos que esten en disposicion de darlo mas prontamente.

En el partido de Navahermosa son las capitales de los cantones Navalmoralejo, Navahermosa y Menasalbas, y concurrirán á la primera San Martin de Pusa, Puebla Nueva, Espinoso, Torrecilla, San Bartolomé de las Abiertas y Santa Ana; á la segunda San Martin de Montalban, Hontanar, Carmena, Carpio, Escalonilla y Malpica; y á la tercera Polan, Noez, Pulgar, Casasbuenas, Argés, Layos, Mora, Galvez y Totanés, debiendo Navalucillos contribuir tambien á Navalmoralejo cuando se halle sin canton.

El pueblo de las Ventas con Peña Aguilera y Cuerva atenderán al suministro de los destacamentos que cada uno tuviere, pero si la concurrencia de las tropas fue-

setal que no encontrasen estos pueblos recursos para sostenerlas serán auxiliados del depósito de Menasalbas.

En el partido de Orgaz será la capital del canton Sonseca, á donde concurrirán Orgaz, Ajofrin, Mazarambroz, Chueca y Villaminaya, debiendo Almonacid mantener el destacamento de tropas cuando le tenga, y de no contribuirá en union de Manzaneque á Mascaque.

En el de Madrideojos lo serán esta villa, Consuegra y Urda: al primer pueblo contribuirán Villacañas, Romeral, Yepes, Añover de Tajo y Dosbarrios: al segundo Villafraña de los Caballeros, Camuñas, Puebla de D. Fadrique, Puebla de Almoradiel, Quero, Miguel Esteban, Villanueva del Cardete, Quintanar de la Orden y Corral de Almaguer, y Urda mantendrá por sí el destacamento de tropas, cuando le tuviere, por solo ocho dias, pues pasado este tiempo será auxiliado por el depósito de Consuegra.

En el de Torrijos será la capital del canton la Puebla de Montalban, y contribuirán á ella Burujon, Portillo, Gerindote, Carriches, Alcabon, San Pedro de la Mata y Valde Santo Domingo, debiendo Santa Olalla atender al sostenimiento de las tropas que por ella transiten, y únicamente pedirá auxilio á los pueblos inmediatos cuando el número de aquellas sea tal que no pueda hacerlo por sí.

En el de Talavera serán capitales de canton ó base de las operaciones militares el pueblo de la cabeza de partido y Cebolla, y concurrirán al primero Velada, Segurilla, Mejorada, San Roman, Marrupe, Garciotum, Nuño Gomez, Pepino y Real de San Vicente; y al segundo Mañosa, los Cerralbos, Lucillos, Otero, Illan de Vacas, Cazalegas y Montearagon.

En el partido de Escalona lo serán igualmente este pueblo, Maqueda y Santa Cruz del Retamar: al primero contribuirán Almórox, Paredes y Aldeacabo: al segundo Pelahustan, Casar de Escalona, Alanchete y Valverde, Domingo Perez y Hermigos; y al tercero la Torre de Esteban Hambran y Mérida.

Y por último á esta capital contribuirán con suministros Novés, Fuensalida, Cedillo, Carranque, Esquivias, Villaseca de la Sagra, Lominchar, Yuncillos, Villaluenga, Villamiel, Recas, Ollas, Vargas, Ugena, Magan, Cobisa, Mocejon, Azafia, Nambroca, Yuncos, Yuncel y Borox.

8ª Los ayuntamientos darán cumplimiento á estas disposiciones al tercer dia del recibo del Boletín oficial, bajo su mas estrecha responsabilidad. Toledo 13 de febrero de 1838. = Martin de Foronda y Viedma, presidente. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

## GOBIERNO POLITICO.

### Circular n.º 49.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me traslada de real orden lo siguiente:

El señor ministro de la Guerra me dice lo siguiente:

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Se restablecen en todo su vigor los artículos 2º y 4º del título 2º, reglamento primero de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo nacional de artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los ingenieros, sin necesidad de prévia real orden para su observancia.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1º de noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, presidente. = Antonio M. Garcia Blanco, diputado secretario. = Fermín Caballero, diputado secretario. Madrid 11 de enero de 1838. = Publíquese como ley. = María Cristina. = Como ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 27 de enero de 1838. = A. D. José Carratalá.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1838. = Carratalá.

De la propia real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que hago publicar en este periódico para que llegue á conocimiento de quienes toca. Toledo 21 de febrero de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

### Circular n.º 50.

Me es muy sensible tener que recordar á corporaciones respetables, y compuestas muchas de ellas de hombres ilustrados, el cumplimiento de sus deberes; pero exacto en el desempeño del cargo que S. M. me ha confiado, no puedo menos de dirigirme á todos los ayuntamientos de esta provincia, que olvidados de lo prevenido en las leyes, reales órdenes é instrucciones vijentes no han cumplido con la remision de las cuentas de propios y arbitrios al tiempo que en ellas se prefija.

Esta morosidad es reprehensible no solo por no cumplir con el deber á que personalmente estan obligados los concejales, sino que en las críticas y perentorias circunstancias los contingentes ó sea el 20 por 100 de sus valores es necesario para cubrir atenciones privilegiadas. En vista de lo cual espero del celo de los individuos de los ayuntamientos que en el término de treinta dias del recibo de esta presentarán en la seccion de contabilidad de este gobierno político las cuentas correspondientes al año de 1837, con sus totales adeudos del 20 por 100, pues de lo contrario me verá en el duro caso de tener que tomar providencias que me serán desagradables, pero capaces á que cumplan con lo que está ordenado.

Hay varios ayuntamientos que apáticos no han cumplido aun con la presentacion de las cuentas de los años anteriores, cuya responsabilidad será exigida por expedientes particulares segun la culpabilidad de los morosos; mas no obstante como estoy propenso á hacer bien, y evitar perjuicios, les hago este recuerdo para que presentándose inmediatamente con las cuentas y sus adeudos se libren del rigor de las providencias que al efecto tomaré. Toledo 23 de febrero de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

## COMANDANCIA GENERAL

El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

»El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en real orden de ayer me dice lo que copio.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver prevenga á V. E. que en las comunicaciones en que se hable de movimientos y hechos de armas no se mezcle otro asunto, sin escepcion de lo respectivo á víveres, vestuario &c., pues si bien estos artículos tienen una inmediata é íntima relacion con las operaciones de la guerra, la pronta expedición de los negocios exige en los escritos una absoluta separacion de materias. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que lo haga entender á los comandantes generales de provincias civiles y demas á quienes corresponda su cumplimiento en el caso de tener precision por lo urgente ó interesante de la noticia de dirigirse en derecho al Gobierno.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y exacto cumplimiento, sirviéndose acusarme el recibo.»

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los comandantes de columnas, cantones y demas autoridades, y que por su parte tenga el mas exacto cumplimiento lo que se previene en la preinserta real orden. Toledo 24 de febrero de 1838.—D. O. D. S. B. C. G. El gefe de P. M., Francisco Ruiz.

El comandante del 4º escuadrón de Milicianos nacionales de esta provincia con fecha 16 del actual desde la villa de Mora ha dirigido á esta comandancia general el parte siguiente:

»El cabo primero de la Milicia nacional de mi mando que pasó á la ciudad de Toledo en comision del servicio nacional me comunica con fecha de hoy lo que sigue.—En la tarde del dia de ayer, regresando con la partida de mi mando de la ciudad de Toledo á esta villa, en el cercado titulado de Gualí, término y jurisdiccion de Nambroca, ví á un hombre que apuntaba con un arma de fuego á varios trajineros maragatos, á quienes habia retenido y estaba robando, advertido por mí, hice cargar á la fuerza tras el ladron que huía, el que viéndose perdido hizo fuego con un fusil recortado que llevaba, por cuya razon le disparó su tercerola Antonio Sanchez Guerrero, el que tuvo la suerte de acertarle y de cuyo tiro murió en el acto.»

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para que el público tenga conocimiento de esta ocurrencia. Toledo 24 de febrero de 1838.—D. O. D. S. C. G. El gefe de la P. M., Francisco Ruiz.

El comandante del escuadrón de Milicia nacional de la villa de Mora con fecha 18 del actual me ha dado el parte siguiente:

»Mi general: acabo de llegar á ésta, hora de las ocho de la noche, de la operacion de que di parte á V. S. esta tarde, consiguiendo dar muerte á tres rebeldes, y teniendo el sentimiento de que por concluirse el dia no he podido capturar otros cuatro que tuve noticia se hallaban en la entrada del monte, naturales los muertos de la villa de Urda, procedentes de la faccion de Palillos, que llevaban dos años en la faccion.»

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y satisfaccion de los interesa-

(3)  
dos. Toledo 24 de febrero de 1838.—D. O. D. S. C. G. El gefe de la P. M., Francisco Ruiz.

El comandante militar del partido de Navalnoral de Pusa con fecha 22 del corriente ha dado parte á esta comandancia general, relativo á que habiendo tenido noticia de la entrada en el pueblo de Navalucillos de 18 facciosos montados, dispersos, pertenecientes á la faccion de Jara, dispuso que inmediatamente saliera en su persecucion el subteniente D. Fernando Bringas con 30 tiradores, y al estar á las inmediaciones de dicho pueblo divisaron aquellos á la tropa, y se pusieron en precipitada fuga por el camino del Robledo del Buey, en donde con anticipacion habia apostados un cabo con ocho tiradores, que los rechazaron con una descarga, haciéndolos tomar el camino de Hontanar, siendo entonces alcanzados por la guerrilla que llevaba á vanguardia, consiguiendo matarles un caballo y herirles un hombre, que murió antes de llegar á Hontanar, dispersándose los restantes por aquellos montes.

Insértese en el Boletín oficial de la provincia para que el público tenga noticia de la actividad con que son perseguidos los grupos de facciosos que vagan por esos pueblos, molestando sus pacíficos habitantes, y el estado de dispersion y desconcierto á que han quedado reducidos de resultas de la gloriosa accion de Yébenes. Toledo 24 de febrero de 1838.—D. O. D. S. B. C. G. El gefe de P. M., Francisco Ruiz.

### ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

#### Anuncio núm. 413.

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del dia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que se espresarán el dia 23 de marzo próximo, desde las once á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribana del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

#### Procedentes del suprimido convento de Dominicos de Talavera.

Una viña término de Talavera, al pago de Piedras Muchas, con 950 cepas y 13 estacas de olivas, tasada en venta en 2520 rs. y en renta 100 rs. vn.

Una huerta en dicha villa, linda por abrego y solano con calle de S. Juan de Dios, por cierzo con carril de las Carretas, y por gallego con calle de la Ronda, su capitalizacion en venta en 26.666 rs. y 22 mrs. y en renta 800 rs. vn.

#### Del suprimido de Carmelitas de dicha villa.

Otra huerta calle del Sahneron en dicha villa, linda por abrego referida calle, por solano y cierzo con casa de D. José Aguilera, y por gallego con calle de Ronda, su capitalizacion en venta en 16.666 rs. y 22 mrs. y en renta 500 rs. vn.

Lo que se avisa al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion, concurran á hacer sus proposiciones al sitio y hora designada, advirtiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto indicado. Toledo 20 de febrero de 1838.—Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

Anuncio núm. 114.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del dia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de la finca que se espresará, el 24 del próximo venturo marzo desde las once á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general, á saber:

Procedente del convento suprimido de San Pedro Mártir de esta ciudad.

La primera suerte del olivar Hontalba, término de Burguillos, compuesta de 350 olivas y 8752 cepas y matras, linda por solano con camino que de dicho lugar va á las Nieves, por mediodia tierra de D. Juan Cejalbo, por norte con tierra de D. Florentino Delgado, y por poniente con la segunda suerte, su tasacion en venta 16.170 rs. y 4 mrs. y en renta 485 rs. vn.

Lo que se avisa al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion concurren á hacer sus proposiciones al sitio y hora designado, advirtiéndose que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto indicado. Toledo 21 de febrero de 1838. Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

Anuncio núm. 115.

FINCAS CUYOS REMATES SE HAN VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletin oficial de esta capital del domingo 21 del mes próximo anterior, núm. 9, y con las formalidades prevenidas en él, han sido rematadas en el dia de ayer las siguientes fincas, que pertenecieron á las religiosas Franciscas de Torrijos en el término de la Mata.

|   | Tasadas<br>en rs. vn. | Rematadas<br>en rs. vn. |
|---|-----------------------|-------------------------|
| Un pedazo de tierra de 6 fanegas, al sitio de la Nava....   | 2.400.                | } 200.200.              |
| Otro id., de 8 id., al sitio de la Carcaba.....             | 2.400.                |                         |
| Id. id., de 5 id. y media, al de las Peñuelas.....          | 1.650.                |                         |
| Id. id., de 1 id. y 3 cuartillas, al del Tesoro.....        | 525.                  |                         |
| Id. id., al camino de Alcabon, de 1 id. y 3 cuartillas...   | 150.                  |                         |
| Id. id., al mismo sitio....                                 | 1.800.                |                         |
| Id. id., al propio sitio, de 4 y media fanegas.....         | 2.250.                |                         |
| Id. id., al de las Casillas, de id. id.....                 | 2.700.                |                         |
| Id. id., al de los Granaderos, de 7 id.....                 | 3.500.                |                         |
| Id. id., al de los Alqueros, de 8 id.....                   | 3.200.                |                         |
| Id. id., al camino de Carriches de 1 fanega y 3 cuartillas. | 1.500.                |                         |
| Id. id., al de los Morrillos, de 11 fanegas.....            | 3.300.                |                         |
| Id. id., á la Carcabilla, de 4 id.....                      | 1.600.                |                         |
| Id. id., al sitio del Hoyo, de 6 fanegas.....               | 3.200.                |                         |

|   |         |
|---|---------|
| Id. id., al Erren, de 1 id..  | 400.    |
| Id. id., de media fanega de tierra de era de emparbar, al camino de Carriches.....          | 400.    |
| Id. id., de 18 fanegas y 19 olivas, al sitio de la vereda del monte, inmediato al pueblo... | 16.200. |
| Id. id., camino de Carriches, linda con las anteriores, de 4 y cuartilla fanegas.....       | 3.200.  |

Lo que se hace saber al público en ejecucion de lo prevenido en el art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 22 de febrero de 1838. Por ausencia del comisionado, Manuel de Quintas.

AVISO OFICIAL.

La contaduría de hipotecas de esta ciudad y su partido se halla en la escribanía numeraria de D. Felipe Sanchez, cuesta de la Mona, núm. 16.

TEATRO.

Gran funcion extraordinaria á beneficio del actor de carácter jocoso SATURIO FELIX BARBON, para la noche del MARTES DE CARNAVAL, 27 de febrero de 1838.

Se dará principio con una SINFONIA á toda orquesta, la que se halla aumentada con un crecido número de profesores de distinguido mérito.

En seguida se pondrá en escena la comedia en tres actos, de nuestro teatro antiguo, nuevamente refundida, titulada EL MERCADER DE TOLEDO, su autor D. Pedro Calderon de la Barca.

En el blanco del primero al segundo acto, Una Niña de siete años bailará EL BAILE INGLÉS; y en el del segundo al tercero, EL ZAPATEADO.

Concluida la comedia se cantará la cancion nacional titulada EL SERENI, por Manuela Torres, dama joven de la compañía.

A continuacion se ejecutará una comedia, nueva, en un acto, obra de D. Manuel Breton de los Herreros, con el título de MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ó LOS PARIENTES DE MI MUGER; que ha sido acogida en Madrid con la mayor aceptacion, y en la que el Beneficiado desempeñará el papel del protagonista.

Dando fin á la funcion con UN BAILE, dispuesto por el Sr. Guillen; quien en obsequio del público y del Beneficiado se ha propuesto apurar todos los recursos que estén á su alcance.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cer.